



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00208-00

Chinácota, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver sobre la demanda reivindicatoria –verbal sumaria- de la referencia interpuesta por KARLA YULIET GONZALEZ GARCIA en contra de CARLOS ALBERTO GARCIA OMAÑA respecto del predio ubicado en la manzana L Lote 9 Barrio 4 de julio de Chinácota identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 264-11200.

Por reunir los requisitos legales, conforme a lo establecido en los artículos 82, 390 y siguientes del Código General del Proceso (CGP), la admitirá y adoptará las demás decisiones consecuentes al respecto.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda de la referencia.

Segundo: correr traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días.

Tercero: conforme se solicita se dispone el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO GARCIA OMAÑA, para lo cual, se dispone librar listado de emplazamiento conforme lo indica el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso (CGP).

Publicación que se hará conforme al referido artículo 108 ídem en la Emisora Chinácota Estéreo 98.2 FM o en la Emisora La Voz del Norte de Cúcuta cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche.

Allegada la constancia de publicación atendiendo lo indicado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, inclúyase por secretaría el listado de emplazamiento respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario.

Quinto: reconocer personería a la doctora GLADYS OFELIA CELIS RINCON para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez